



## RESOLUCIÓN N°0022

SANTA FE, “Cuna de la Constitución Nacional”, 27/03/15

### VISTO:

El Expediente N° 08030-0000205-8, mediante el cual se tramita la puesta en vigencia de un procedimiento de contratación de peritos y la consecuente determinación de honorarios para las pericias y/o asesorías técnicas que se soliciten por parte de los profesionales que conforman el cuerpo de Defensores del organismo en toda la Provincia de Santa Fe, y;

### CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 13.014 de fecha 24 de Septiembre de 2009 se crea el Ministerio Público de Defensa Pública (Servicio Público Provincial de Defensa Penal) donde en su ARTÍCULO 9 se establece que “*el Servicio Público Provincial de Defensa Penal es un órgano con autonomía funcional y administrativa y con autarquía financiera, dentro del Poder Judicial. El Servicio Público Provincial de Defensa Penal ejercerá sus funciones sin sujeción a directivas que emanen de órganos ajenos a su estructura y actuará en coordinación con otros organismos gubernamentales y no gubernamentales involucrados en la defensa de los derechos individuales de las personas*”;

Que, por Artículo 21 - Incisos 5 y 6, se establece. “*Funciones y atribuciones. Son funciones y atribuciones del Defensor Provincial las siguientes: 5. Ejercer la superintendencia del Servicio Público Provincial de Defensa Penal con todas las potestades administrativas, reglamentarias, disciplinarias y de contralor que le son atribuidas por esta ley, las cuales puede delegar en los defensores regionales o en el administrador general. 6. Dictar y poner en ejecución los reglamentos necesarios para la organización de las diversas dependencias del Servicio, las condiciones para acceder a formar parte del mismo y en general cuanto sea menester para hacer operativo el servicio*”;

Que, habiendo entrado en vigencia el nuevo Código Procesal Penal el 10 de Febrero de 2014, surge necesario establecer pautas de procedimiento para aquellos casos que ameriten distintos tipos de pericias y/o asesorías técnicas en el marco de la puesta en marcha del organismo a fin de establecer protocolos aplicables en el ámbito de las cinco Defensorías Regionales.

Que, asimismo surge necesario establecer pautas de procedimiento para fijar los honorarios en aquellos casos que ameriten distintos tipos de pericias y/o asesorías técnicas en las defensas de causas que atañen a la competencia del organismo;



Que, la emisión de la presente implica, a los fines de unificar las normas vigentes, dejar sin efecto la Resolución N° 075/2014, pero incluyendo en la presente las pautas de actuación que se originaran en la misma;

Que, al respecto se considera conveniente la instrumentación de tal procedimiento a través de la denominada unidad JUS, cuyo valor establece periódicamente la Corte Suprema de Justicia de la Provincia;

**POR ELLO,**

### **EL DEFENSOR PROVINCIAL**

#### **RESUELVE:**

**ARTICULO 1°:** Déjase sin efecto la Resolución N° 075/2014, de fecha 29 de septiembre de 2014.

**ARTICULO 2°:** Apruébase el Protocolo de actuación para la solicitud de pericias y/o asesorías técnicas en el ámbito del organismo el que como Anexo I se agrega y forma parte de esta Resolución.

**ARTICULO 3°:** Apruébase el procedimiento para la fijación de honorarios de profesionales que intervengan en la confección de informes, pericias y/o cualquier tipo de asesoramiento en el ámbito del organismo, el que como Anexo II se agrega y forma parte de la presente resolución.

**ARTÍCULO 4°:** Apruébase el consentimiento informado del profesional que como Anexo III forma parte de la presente.

**ARTICULO 5°:** Regístrese, notifíquese al Tribunal de Cuentas de la Provincia de Santa Fe, a los Defensores Regionales y por su intermedio a los Defensores Públicos y Defensores Públicos Adjuntos. Cumplido, archívese.-



## ANEXO I

### Protocolo de actuación para solicitud de pericias y/o asesorías técnicas en la puesta en marcha del organismo:

Hasta tanto puedan elaborarse listas completas en base a convenios con los distintos Colegios de Graduados de las profesiones requeridas por el cuerpo de defensores para una mejor estrategia de calidad en la defensa, garantizando equidad, transparencia y rotación en las sucesivas designaciones, **cada Defensoría Regional tendrá a su cargo la búsqueda y elección de un profesional del rubro de que se trate.**

En consecuencia los pasos a seguir serán los siguientes:

1. Los pedidos de solicitud de pericias y/o asesorías técnicas se inician por los Defensores Públicos o Públicos Adjuntos en los casos que la estrategia de defensa así lo requiera.
2. Dichos pedidos deberán contener:
  - a) Fecha estimada de pericia,
  - b) Fundamentos por los que se requiere la misma,
  - c) Carátula de la causa judicial,
  - d) Especialidad que se requiere,
  - e) Detalle del trabajo a realizar explicando si el profesional debe evacuar las consultas oralmente o por escrito y/o elaborar puntos de pericia y/o concurrir a las audiencias y/o citaciones que fuere menester y/o participar de las deliberaciones con el perito oficial y/o efectuar informe pericial de parte y, en su caso, fundar o responder las impugnaciones que resulten oportunas, si se requiere un delegado técnico u otra forma de actuación del profesional perito que fuere necesario;
  - f) Proponer, de ser posible, dos profesionales competentes para la realización de la pericia, uno en carácter de titular y otro como suplente en caso de que el primero por cualquier motivo no pudiere realizar la tarea asignada.
3. Este pedido será elevado al Defensor Regional, quien deberá confirmar la necesidad de la pericia y/o asesoría técnica y refrendar el pedido, tanto de la necesidad de la pericia como de los profesionales a designar.
4. La Administración General del SPPDP se encargará de la gestión y por Expediente Administrativo, con toda la documentación respaldatoria analizará el cumplimiento de todos los requisitos y deberá remitirlo a consideración del Señor Defensor Provincial.
5. De aprobarse la solicitud, el Señor Defensor Provincial informará al Defensor Regional la contratación.



## ANEXO II

### Procedimiento para determinación de honorarios por actuación de profesionales en la confección de pericias y/o asesorías técnicas.

Este protocolo será de aplicación hasta tanto la Defensa Pública (SPPDP) se encuentre en condiciones de elaborar convenios con los distintos Colegios de Graduados de las profesiones requeridas por el cuerpo de defensores para una mejor estrategia de calidad en la defensa.

1. Deberán cumplimentarse los pasos señalados en el Anexo I de la presente Resolución;
2. Fíjase como unidad determinativa del monto de honorarios el valor del JUS, que establece periódicamente la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe;
3. A los fines de lo previsto en el punto anterior y del punto 4. del anexo I de la presente Resolución y para calcular los honorarios de los profesionales intervinientes, deberán considerarse los siguientes parámetros, cuya regulación definitiva corresponderá al Señor Defensor Provincial:
  - a) Honorario Consulta Simple: una (1) unidad JUS;
  - b) Honorario por intervención en IPP (Investigación Penal Preparatoria) hasta audiencia preliminar inclusive: hasta cuatro (4) unidades JUS;
  - c) Honorario por intervención en juicio: hasta diez (10) unidades JUS.
4. El profesional que realice el trabajo deberá contar con las inscripciones legales e impositivas pertinentes (AFIP, API si corresponde o Constancia de Exención, Constancia de Inscripción en la Matrícula del Colegio Profesional que corresponda).
5. El profesional deberá suscribir constancia de la inexistencia de relación de dependencia alguna con esta Defensa Pública, como así también que renuncia a exigir pagos adicionales o reclamar extrajudicialmente y/o demandar judicialmente a dicha institución y a sus defendidos por los trabajos realizados.
6. El profesional debe desarrollar su tarea bajo las directivas del Defensor Público o Defensor Público Adjunto que lleve adelante la causa o aquél que posteriormente asigne el Defensor Regional, y en ningún caso podrá brindar información al Ministerio Público de la Acusación, al Juez u otros actores procesales, debiendo entenderse que toda información que conozca con motivo de su tarea, como el contenido de sus informes (salvo lo que sea manifestado en audiencia oral y pública) están alcanzados por el secreto profesional, que de divulgarse sin causa justificada constituye delito en los términos del art. 156 del Código Penal.
7. El profesional debe brindar sus servicios con diligencia, experticia, métodos y conocimientos científicos actualizados.



### ANEXO III

#### **Consentimiento informado a suscribir por todo perito profesional seleccionado.**

A los \_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ del año 2015, se presenta el Sr./Sra. \_\_\_\_\_ cuya identidad acredita con DNI N° \_\_\_\_\_, de profesión \_\_\_\_\_, matrícula N° \_\_\_\_\_, domiciliado en calle \_\_\_\_\_ N° \_\_\_\_\_ de la ciudad de \_\_\_\_\_, Provincia de \_\_\_\_\_ y manifiesta conocer el contenido de la Resolución N° 22/15 del SPPDP y sus Anexos I, II y III (que se adjunta en copia a la presente), no teniendo observaciones que formular al respecto, aceptando cada uno de sus términos y obligándose a realizar la tarea encomendada de (ACLARAR DETALLADAMENTE CUAL) para la causa judicial (CARÁRULA Y CUIJ), a cargo del Defensor Público / Defensor Público Adjunto (Nombre y apellido) o de aquel que posteriormente se asigne para ello, de la \_\_\_\_\_ Circunscripción Judicial.